

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE EMPALME,  
SONORA.

Enero 2022

## Fundamentación.

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad, integridad, rendición de cuenta, transparencia, eficiencia y eficacia. Establecidos en el artículo 113 del título cuarto de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y de los municipios en su Capítulo Único: Disposiciones Generales “las responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios”.

En el título sexto “Responsabilidades de los servidores Públicos del estado y los municipios” de la Constitución Política del Estado de Sonora., Artículo 143 en donde se define como servidor público para efecto de este título y su responsabilidad por actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su función.

Código de ética y de conducta de los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

## INTRODUCCIÓN

Es prioridad de este gobierno, combatir la corrupción en todas sus formas que se presente en la administración pública, con el objeto de generar mayor confianza en los ciudadanos, hacia sus instituciones y hacia sus servidores públicos, que impriman principios y valores éticos en su desempeño.

Fomentar en todos los órdenes de gobierno municipal una verdadera cultura, basada en valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios de cada funcionario, propiciando que el ejercicio público se desenvuelva en un alto nivel que incluya mejora continua en el actuar personal, desempeño con eficiencia, eficacia y transparencia, así como tener un ambiente de cordialidad en el desempeño laboral.

Que la ética del servidor público representa un elemento primordial e indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas, que dignifiquen la gestión gubernamental, apegada a principios que salvaguarden el respeto y la protección de los derechos humanos, entendidos éstos como las exigencias éticas que los seres humanos tienen por el solo hecho de ser personas, lo cual implica el reconocimiento, protección y garantía de tales exigencias por parte del Gobierno de este municipio.

por consiguiente, presentar como primera acción de carácter preventivo, en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como de actos deshonestos realizados por funcionarios y autoridades públicas en nuestro municipio en épocas pasadas, la reglamentación “Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora”. Tiene el objetivo de que se convierta en una guía que permita fortalecer y fomentar la mejora continua del servicio público, motivando a la práctica de valores y principios éticos que garantice a la sociedad, un adecuado cumplimiento de los principios que rigen la gestión gubernamental, con el fin de asegurar y otorgar a los ciudadanos, certidumbre en lo que respecta a la función pública.

En ese contexto, el presente documento representa un conjunto de los valores y principios que debe poseer y ejercer todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer y honrar todos sus actos a la institución a la que presta sus servicios, en beneficio de la sociedad.

Comisión Municipal Anticorrupción.

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

## Capítulo 1. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.-** Para efecto del presente código de ética, se entenderá por:

I.- Administración Pública Municipal. - El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal que consigna la ley de gobierno y administración municipal.

II.- Servidor Público. – se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal como señala el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**Artículo 3.-** A través del presente se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución a la que brinda sus servicios.

**Artículo 4.-** El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad, rendición de cuentas, transparencia, responsabilidad y eficiencia que deben de caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones con el objeto de procurar el bien común.

## Capítulo II

### Valores y principios éticos de los servidores públicos.

**Artículo 5.-** los valores y principios éticos que deben de observar y bajo los cuales deben de conducirse los servidores públicos de la administración pública en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

**LEGALIDAD.** El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

**HONESTIDAD.** Conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

**LEALTAD.** Debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

**IMPARCIALIDAD.** Ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

**INTEGRIDAD.** Actuar con honestidad atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a verdad.

**EFICIENCIA Y EFICACIA.** Debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos

**IGUALDAD.** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

**RESPONSABILIDAD.** Desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

**TRANSPARENCIA.** Garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia ley imponga.

**RENDICIÓN DE CUENTAS.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

**BIEN COMÚN.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

**CONFIDENCIALIDAD.** Debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

**RESPECTO Y DIGNIDAD.** Actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidad inherente a la condición humana.

**GENEROSIDAD.** Conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo

integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

**VOCACIÓN DE SERVICIO.** Enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno en beneficio de la sociedad.

**RESPECTO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto, tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

**RESPECTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

**LIDERAZGO.** Debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

**PERTENENCIA.** - Se refiere al compromiso de pertenecer a la comunidad y a la institución municipal que la coordina y la dirige.

El servidor público municipal en su permanente quehacer debe dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares o ajeno al bienestar colectivo; y aplicar su mejor esfuerzo, vocación y disciplina para alcanzar con eficiencia, oportuna y calidad los objetivos propuestos social o institucionalmente.

Este sentido de pertenencia conduce al éxito y conjuntamente con la disciplina, permite la fidelidad de los principios, normas y propósitos institucionales, así como la ejecución de un proceso ordenado para la consecución de los objetivos propuestos.

### **CAPITULO III**

#### **DEBERES Y ACTITUDES ETICAS DEL SERVIDOR PUBLICO.**

**ARTICULO 6.-** Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente código, tendrán, en forma enunciada más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- VI. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
- VII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- VIII. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
- IX. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y en lo competitivo.
- X. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.



- XI. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.
- XII. Actuar con sensibilidad e interés hacia las necesidades de la sociedad, ofreciendo especial atención a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes etc.
- XIII.** Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable.

## **Capitulo IV**

### **Delas sanciones**

**Artículo 7.-** Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulan el caso concreto.